	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

HACE SABER

Al (a) señor (a) **JHORLADY DAZA ARIAS Representante Legal o quien haga sus veces CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES.**

Que se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 00865, dado en Bogotá, D.C, a los 15 días del mes de abril del año de 2021.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Fecha de publicación del aviso: 13 de Diciembre de 2021 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 17 de Diciembre de 2021 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 20 de Diciembre de 2021



PAULA HUERTAS G.

Notificadora

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

RESOLUCIÓN No. 00865

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1466 de 24 de Mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 de 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 0631 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, identificada con NIT. **No. 900053900-6**, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el 28 de septiembre del 2005, representada legalmente por la señora **LUZ MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.904.348** a través de radicados **Nos. 2013ER073987 del 21 de junio de 2013, 2014ER038132 del 05 de marzo del 2014 2014ER96285 de 10 junio de 2014 y 2015ER56098 del 07 de abril del 2015**, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos, para verter al suelo y a la acequia de la Carrera 67, las descargas generadas por el predio ubicado en la en la **Carrera 76 No. 174 - 09** así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica del 01 de abril del 2015.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia con matrículas 50N-20429252, 50N-20429253, 50N-20429251 y 50N-20429250 del 26 de marzo de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00865

6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, No. 41-3-0432 de la Curadora Urbana 4.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 4728 de 2010. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 851966 de 21 de junio de 2013, por valor de ciento dieciocho mil doscientos veinticinco Pesos M/cte. (\$ 118.225.00) y No. 508667 del 07 de abril del 2015, por valor de ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos M/cte. (\$ 884.888.00)

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 01315 del 12 de junio de 2017 (2017EE108221)**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, a través de su representante legal la señora, **LINA MARÍA GARCÍA VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.024.060**, para el predio ubicado en la **Carrera 76 No. 174 - 09**, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día **7 de mayo de 2018**, a la señora **GLORIA CECILIA GÓMEZ VILLAMIL** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 23689729**, en su condición de representante legal suplente del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

RESOLUCIÓN No. 00865

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 19 de noviembre de 2020 y procedió a evaluar los radicados **Nos. 2013ER073987 21 de junio de 2013, 2014ER96285 del 10 de junio de 2014, 2015ER56098 del 7 de abril del 2015, 2015ER56278 del 7 de abril de 2015 y 2020ER130338 del 3 de agosto de 2020**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la precitada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10339 del 2 de diciembre de 2020 (2020IE218030)**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta secretaría, a través del **Auto No. 00279 del 29 de enero de 2021 (2021EE17011)**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que el precitado acto administrativo fue comunicado el día 30 de enero de 2021 y publicado el día 2 de febrero de 2021.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día **19 de noviembre de 2020**, al predio ubicado en la **Carrera 76 No. 174 - 09**, de la Localidad de Suba de esta Ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, con el fin de evaluar los radicados **Nos. 2013ER073987 21 de junio de 2013, 2014ER96285 del 10 de junio de 2014, 2015ER56098 del 7 de abril del 2015, 2015ER56278 del 7 de abril de 2015 y 2020ER130338 del 3 de agosto de 2020**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10339 del 2 de diciembre de 2020 (2020IE218030)**, en el cual expresamente se indicó:

“(…) 1. OBJETIVO

Evaluar la documentación presentada por el usuario Conjunto Residencial Los Sauces - propiedad horizontal, Con Nit. 900.053.900-6, representado legalmente por la señora Jhordady Daza Arias identificada con C.c. 51.802.714, en relación con el trámite de permiso de vertimientos, y así mismo evaluar mediante visita técnica la correspondencia de la información radicada y la viabilidad de otorgar el permiso de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y con los requisitos establecidos en esta para tal fin (…)”.

RESOLUCIÓN No. 00865

4.4. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2.

Requisitos del permiso de vertimientos).

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2020ER130338 03/08/2020	El formulario presentado por el usuario a pesar de contener la información respectiva de este, no se encuentra firmado ni posee fecha de diligenciamiento.	No
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	2020ER130338 03/08/2020	Para este usuario, la información de la razón social del establecimiento, Nit y ubicación, se ratifica con el certificado de la personería jurídica generado por la Alcaldía Local de Suba, en el cual registra el Conjunto Residencial Los Sauces con dirección CRA 76 No. 174-09 y figura como administradora la señora Jhorlady Daza identificada con C.c. 51802714.	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica	La solicitud se realiza a nombre del conjunto residencial Los Sauces, el cual cuenta con personería jurídica, por lo cual no es necesario el cumplimiento de este requisito.	No aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	2020ER130338 03/08/2020	El usuario remite copia del certificado de representación legal personería jurídica del conjunto residencial Los Sauces, expedido el 07/07/2020 por la Alcaldía local de Suba.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	No aplica	La solicitud se realiza a nombre del conjunto residencial Los Sauces, el cual cuenta con personería jurídica, por lo cual no es necesario el cumplimiento de este requisito.	No aplica
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	2015ER56098 07/04/2015	El usuario remitió el certificado de Tradición y Libertad para cada uno de los predios, en los cuales se registra la siguiente información: 1. Casa 1 - No. Matrícula 50N-20429250 – titular real del dominio Curne e Hijas y CIA S EN C Nit. 9001116129. 2. Casa 2 - No. Matrícula 50N-20429251– titular real del dominio Banco Davivienda S.A. Nit. 8600343137. 3. Casa 3 - No. Matrícula 50N-20429252 – titular real del dominio Gloria Cecilia Gómez Villamil C.c. 23689729.	Si

RESOLUCIÓN No. 00865

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		<p>4. Casa 4 - No. Matrícula 50N-20429253 – titular real del dominio Jhorlady Daza Arias C.c. 51802714 y Johnny Eric Chaparro Bernal C.c. 79263489</p> <p>La información se corroboró a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC bajo la consulta realizada el 05/11/2020</p>	
Costo del proyecto, obra o actividad	2020ER130338 03/08/2020	<p>El usuario informa en el formulario de solicitud que el costo del proyecto tiene un valor de: Cinco mil ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 5,165,420,000) valor que corresponde a la suma de los avalúos catastrales de los predios vigencia 2019.</p> <p>Dado que, el valor de los predios del proyecto supera los 2115 SMMV, se liquida sobre la tarifa máxima estipulada por la SDA.</p>	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	2020ER130338 03/08/2020	<p>El usuario informa mediante la documentación remitida, que la fuente de abastecimiento es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB-ESP (corroborado en la visita técnica realizada el 19/11/2020).</p>	Si
Características de las actividades que generan el Vertimiento	2020ER130338 03/08/2020	<p>En la información remitida por el usuario, se manifiesta que las características de las actividades generadoras de aguas residuales domésticas provienen de baños, lavandería y cocina</p> <p>Corroborado en la visita técnica realizada el 19/11/2020 en la cual se estableció de la siguiente manera: Lavandería (lavado de prendas y/u otros), cocina (lavado de alimentos y utensilios de cocina), baños (orina, excretas, higiene personal) y lavado general.</p>	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	2020ER130338 03/08/2020	<p>Una vez verificados los planos, se pudo evidenciar una inconsistencia en cuanto a que, en este se hace referencia a un punto de descarga hacia un campo de infiltración (suelo), y en el formulario se hace alusión a punto de descarga sobre la acequia de la kr 76. (el plano no contempla la descarga sobre la acequia)</p> <p>Una vez realizada la visita técnica, se pudo evidenciar que el conjunto residencial Los Sauces realiza descarga a suelo (campo de infiltración) y a la acequia de la kr 76, por lo cual los planos se consideran inconsistentes, dado que no obedecen totalmente a la realidad actual del sistema</p>	No

RESOLUCIÓN No. 00865

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		de evacuación de aguas residuales domésticas – ARD tratadas.	
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	2020ER130338 03/08/2020	<p>El usuario manifiesta mediante el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos que la descarga se realiza sobre el vallado del sector, sin embargo, en los planos y en las memorias técnicas se contempla como fuente receptora el suelo, teniendo dos puntos de descarga de ARD “tratadas”.</p> <p>Durante la visita técnica realizada el 19/11/20 se pudo identificar que el conjunto residencial Los Sauces posee dos (2) puntos de descarga de aguas residuales domésticas tratadas, ¹punto de descarga hacia un campo de infiltración, el cual se ubica en el antejardín de la casa No. 4 y ² tubería en Novafort la cual descarga sobre la acequia de la kr 76. (ver descripción de la descarga en el numeral 4.2. Observaciones de la visita técnica)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se establece que el usuario no remite la información total y consistente de los puntos de descarga.</p>	No
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	2014ER96285 10/06/2014 2020ER130338 03/08/2020	<p>De acuerdo con el radicado 2020ER130338 del 03/08/2020, el caudal de la descarga reportado en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos es 0,03 l/s a diferencia del valor reportado en el informe de caracterización de vertimientos radicado 2014ER96285 del 10/06/2014, el cual estableció un valor de 0,01 l/s.</p> <p>Dado que el usuario no tomó en cuenta los dos puntos de descarga que posee el conjunto, se establece que no presenta información sobre el caudal de la descarga para el vertimiento realizado a la acequia.</p>	No
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	2020ER130338 03/08/2020	<p>La frecuencia reportada por el usuario en el formulario de solicitud fue de 30 días al mes. (Información verificada en visita técnica 19/11/20).</p> <p>Expuesta la premisa de que el usuario no tomó en cuenta los dos puntos de descarga que posee el conjunto, se establece que no presenta información sobre la frecuencia de la descarga para el vertimiento realizado a la acequia.</p>	No

RESOLUCIÓN No. 00865

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Tiempo de la descarga en horas por día	2020ER130338 03/08/2020	El tiempo reportado por el usuario en el formulario de solicitud fue de 24 h/día. Se establece que, el usuario no presenta información sobre la frecuencia de la descarga para el vertimiento realizado a la acequia.	No
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	2020ER130338 03/08/2020	El tipo de flujo reportado por el usuario en el formulario de solicitud fue intermitente. Se establece que, el usuario no presenta información sobre la frecuencia de la descarga para el vertimiento realizado a la acequia.	No
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente	2014ER96285 10/06/2014	El usuario solo presenta caracterización de ARD para un punto de descarga y con una vigencia que no refleja el estado actual del vertimiento.	No
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	2020ER130338 03/08/2020	El usuario informa que el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas está conformado por sistemas de trampas de grasas y un tanque séptico; posteriormente las aguas residuales tratadas pasan a la caja de inspección interna en la cual por gravedad se disponen al campo de infiltración que, como sistema complementario, cuenta con una tubería de desagüe (instalada en la caja de inspección) hacia la acequia de la kr 76, la cual actúa cuando el campo de infiltración se satura. (información suministrada por el usuario en la visita técnica realizada el 19/11/2020). La información presentada por el usuario presenta inconsistencias ya que, este cuenta con dos (2) puntos de descarga (campos de infiltración y acequia de la kr 76), en los planos y las memorias técnicas se hace referencia a descarga sobre suelo y en el formulario se hace alusión a descarga sobre acequia (vallado), lo que denota incoherencia en la información. El usuario no detalló la información asociada al punto de descarga sobre acequia, presentando la información del sistema de evacuación de ARD de manera incompleta	No

RESOLUCIÓN No. 00865

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	2013ER073987 21/06/2013	El usuario remite concepto de uso de suelo No. 41-3-0432 expedido por la Curaduría Urbana 4 – Patricia Rentería Salazar el 13/06/13, predio objeto de consulta ubicado en la nomenclatura Kr 76 No. 174 09, en el cual se establece que la actividad es netamente residencial . Se corroboró mediante la consulta realizada en SINUPOT el 20/11/2020	Si
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	2020ER130338 03/08/2020	El usuario remite recibo de pago No. 508667 y No. 111164672 con constancia de pago del 07/04/2015 y del 29/07/2020 por un monto de \$ 884,888,00 y \$ 869,370 para un total de \$ 1.754.258 por concepto de servicio de evaluación. El valor corresponde con el estipulado por la SDA	Si
Estudio de suelos	2013ER073987 21/06/2013	El usuario remite el documento Estudio de suelo, informando perfil estratigráfico, color, espesor de los estratos permeables y análisis de la capacidad de infiltración del suelo.	Si
Evaluación ambiental del vertimiento	No aplica	Dada la indole de la actividad generadora del vertimiento y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.3, el usuario no requiere presentar este requisito	No aplica
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	No aplica	En la fecha de solicitud del permiso de vertimientos, no se le requirió al usuario la presentación y cumplimiento de este requisito, por lo cual prevalecen las condiciones en que se le solicitó al usuario el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos; sin embargo, cuando se defina de fondo el presente trámite, el usuario deberá implementar las medidas respectivas para presentar el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.	No aplica

4.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.5.1. Datos metodológicos de la caracterización (radicado 2014ER96285 del 10/06/2014)

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Aguas residuales domésticas – ARD
	Fecha de la caracterización	13/05/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR

RESOLUCIÓN No. 00865

	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio ambiental Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	07:00 a.m. a 01:00 p.m.
	Duración del muestreo	6 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestra: (1673-14)	X:1001400 - Y:1018421 - Salida pozo
	Lugar de toma de muestra: (1674-14)	Entrada pozo
	Reporte del origen de la descarga	Doméstica
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	No reporta
	Nombre de la fuente receptora	No reporta
	Cuenca	Torca
Evaluación caudal vertido	Caudal promedio reportado Entrada (L/s)	No reporta
	Caudal promedio reportado Salida (L/s)	0,01 l/s

4.5.2. Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución MADS No. 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y Artículo 11 de la Resolución SDA No. 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

- Resultados de análisis caracterización entrada y salida pozo séptico (código de muestreo No. 1673-14 y 1674-14).

PARÁMETRO	Unidades	ENTRADA		SALIDA		REMOCIÓN EN CARGA (%)	NORMA Resolución 3956 del 2009	CUMPLIMIENTO
		Valor	Carga (Kg/Día)	Valor	Carga (Kg/Día)			
DBO ₅	mg/L	183	No reporta	58,7	No reporta	No reporta	Remoción >80%	Por determinar
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	108	No reporta	29,3	No reporta	No reporta	Remoción >80%	Por determinar

RESOLUCIÓN No. 00865

Aceites y Grasas	mg/L	13,3	No aplica	< LCT*	No aplica	No aplica	100 (Salida del sistema)	Por determinar
pH	Unidades	7,52	No aplica	7	No aplica	No aplica	5,0 – 9,0 (Salida del sistema)	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	4,5	No aplica	<LCM**	No aplica	No aplica	<2 (Salida del sistema)	Cumple
Temperatura	°C	17,6	No aplica	No reporta	No aplica	No aplica	< 30(Salida del sistema)	Por determinar

*LCT=10

**LCM=0,1

Nota: Parámetro grasas y aceites no certificado por el IDEAM.

De la información presentada en la tabla anterior y del análisis de la información relacionada en el informe de caracterización presentado por el usuario, se tiene que:

- ✓ La caracterización de vertimientos presentada por el conjunto residencial Los Sauces, **incumple** con la metodología establecida en la Resolución SDA 3956 de 2009, esto puesto que para los parámetros DBO₅ y sólidos suspendidos totales, el usuario no reportó datos para la carga a la entrada y la salida del sistema ni los porcentajes de remoción; adicionalmente, para el parámetro temperatura, el usuario no reportó valor alguno a la salida del sistema.
- ✓ Por otro lado, el usuario no caracterizó la totalidad de los puntos de descarga con los que cuenta el conjunto residencial Los Sauces, solamente realizó monitoreo a la descarga realizada a los campos de infiltración, excluyendo el punto de descarga hacia la acequia de la kr 76.
- ✓ Se concluye que, la caracterización **no es representativa** puesto que, posee una vigencia relativamente antigua, lo que impide evaluar el estado actual del vertimiento; asimismo, el informe de caracterización **no cumplió** con los lineamientos establecidos por la SDA para la remisión de informes de caracterización de vertimientos, esto puesto que, como se evidencia en el numeral 4.5.1., el usuario no reportó información para: tipo de descarga, tiempo de descarga, No. de días que realiza la descarga, entre otros.
- ✓ De la misma manera, el Laboratorio ambiental de la Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR responsable del muestreo y análisis de la muestra en cuestión, para la vigencia en que se realizó la caracterización se encontraba acreditado por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 3134 de 2013 (Vigencia 3 años - notificada el 13/12/2013), sin embargo, **no contaba** con acreditación en grasas y aceites, por lo cual este valor no es representativo.

4.6 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2012EE064844 del 24/05/2012		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00865

Se solicita al usuario para que en un término no superior a sesenta (60) días calendario trámite el permiso de vertimientos dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010:	El usuario da respuesta mediante el radicado 2012ER086457 del 19/07/2012 y alcance mediante el radicado 2013ER073987 del 21/06/2013, remitiendo la información respectiva para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.	Si
--	--	----

Requerimiento 2014EE020636 del 07/02/2014		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se solicita al usuario complementar la información del trámite de permiso de vertimientos remitida mediante los radicados 2013ER073987 y 2013ER154439	El usuario da respuesta mediante el radicado 2014ER77708 del 13/05/14 y 2014ER96285 10/06/2014, remitiendo la información solicitada.	Si

Requerimiento 2015EE48077 del 20/03/2015		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Requerimiento de complementación de la información asociada al trámite de permiso de vertimientos 2013ER073987 del 21/06/2013, allegando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al formulario presentado en el radicado 2013ER073987 del 21/06/2013 se evidencia que este se encuentra diligenciado con el nombre del señor Carlos Alonso Uribe como representante legal, por lo cual se solicita adjuntar formulario corregido con el nombre del representante legal actual. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad para cada una de las cuatro viviendas asociadas al conjunto residencial. De acuerdo a lo anterior se solicita la autorización de cada propietario al representante legal para realizar el trámite de permiso de vertimientos. Se solicita un ajuste y justificación del pago por evaluación de permiso de vertimientos. 	<p>El usuario da respuesta mediante el radicado 2015ER56098 del 07/04/2015, el cual fue complementado por el radicado 2015ER56278 del 07/04/2015.</p> <p>El usuario remitió la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (FUNSPV). Certificado del registro de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad). Recibo de pago ajustado. 	Si

Requerimiento 2020EE99780 13/02/2020		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Requerimiento de complementación de la información asociada al trámite de permiso de vertimientos 20013ER073987, 2014ER038132, 2014ER96285, 2015ER56098., en el cual se solicita llegar la Cateterización de vertimientos bajo	El usuario, a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento de solicitud de caracterización de vertimientos bajo la matriz de parámetros establecidos en el Artículo 8 Resolución MADS 0631 de 2015 carga menor 625,000 kg.	No

RESOLUCIÓN No. 00865

<p>la matriz de parámetros establecidos en el Artículo 8 Resolución MADS 0631 de 2015 carga menor 625,000 kg.</p>		
---	--	--

Requerimiento 2020EE99780 16/06/2020		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Requerimiento de actualización y complementación de la documentación asociada al trámite de permiso de vertimientos radicados de la SDA No. 2013ER073987, 2014ER038132, 2014ER96285, 2015ER56098, en el cual, se le solicita al usuario remitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. • Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. • Costo del proyecto, obra o actividad. • Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. • Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimientos 	<p>Mediante el radicado 2020ER130338 del 03/08/2020 el usuario remite la información solicitada, presentando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (FUNSPV). • Memorias técnicas. • Plano hidrosanitario. • Recibo de pago 2015 y 2020. • Representación legal • Rut. • Impuesto predial • Solicitud inscripción propiedad horizontal. • Autorización propietarios 	<p>Si</p>

5 CONCLUSIONES

Normatividad vigente	Cumplimiento
<p>Requisitos para la obtención del permiso de vertimientos</p>	<p>No</p>
<p>Justificación</p> <p>El conjunto residencial Los Sauces, ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 76 No. 174 09 (actual) barrio San José de Bavaria localidad de Suba de Bogotá D.C., representado legalmente por la señora, Jhorlady Daza Arias identificada con cedula de ciudadanía No. 51.802.714, para adelantar el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, genera aguas residuales domésticas – ARD realizadas en las cuatro (4) viviendas y la portería del conjunto; las ARD son tratadas mediante sistemas de trampas de grasas y un pozo séptico, para finalmente ser vertidas a un campo de infiltración ubicado aproximadamente en las coordenadas geográficas 4°45'52.969"N 74°3'53.703"W . Cuando el campo de infiltración se satura, las ARD tratadas descargan a la acequia de la carrera 76 mediante un sistema de evacuación complementario, conformado por una tubería en PVC con un diámetro de aproximadamente 20 cm de diámetro, la cual se ubicada en las coordenadas geográficas 4°45'52.890"N 74°3'53.578"W</p> <p>Secretaría Distrital de Ambiente Av. Cafacás N.º 94-38 Bogotá, D.C. Colombia Tel: 311 8000 311 www.ambientebogota.gov.co</p> <p>En cuanto al permiso de vertimientos, el usuario presentó la solicitud del trámite mediante el radicado 2015ER073987 del 21/06/2013, complementado mediante los radicados 2014ER96285 del 10/06/2014 y 2015ER56098 del 07/04/2015, 2015ER56278 del 07/04/2015 y 2020ER130338 del 03/08/2020, los cuales se evalúan en el presente concepto técnico, en el numeral 4 v sus subdivisiones.</p>	

RESOLUCIÓN No. 00865

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender

RESOLUCIÓN No. 00865

las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00865

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...). (Negrillas y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001- 03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del Decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

4. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00865

“(…) ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016 (…)”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, se pronunció frente a la entrada en vigencia y aplicación de la resolución 631 de 2015, resaltando entre otros aspectos los siguientes:

Que dentro del concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se cita el siguiente aparte de la sentencia del Consejo de estado con Radicación No. 2.064 11001-03-06-000-2011-0040-00. Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá D.C.:

“(…)

Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua sean respetados y queden en firme. En este sentido a manera de norma general aplicable al tránsito de las leyes rituales, el artículo 40 de la ley 153 de 1887, antes mencionado prescribe lo siguiente:

Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su al tiempo de su iniciación.

(…)”

5. Del Caso en Concreto

Que en atención a lo ya señalado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 10339 del 2 de diciembre de 2020 (2020IE218030)**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT. No.

RESOLUCIÓN No. 00865

900053900-6, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el 28 de septiembre del 2005, para verter al suelo y a la acequia de la **Carrera 67**, las descargas generadas por el predio ubicado en la en la **Carrera 76 No. 174-09**, de la localidad de Suba de esta ciudad, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 Sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que en aras de tomar una decisión de fondo dentro del trámite iniciado mediante el **Auto No. 01315 del 12 de junio de 2017 (2017EE108221)** esta Subdirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT. **No. 900053900-6**, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el 28 de septiembre del 2005, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en los numerales **4.4, 4.5 y 4.6** del **Concepto Técnico No. 10339 del 2 de diciembre de 2020 (2020IE218030)**, previamente citado.

Por lo anterior y acogiendo las conclusiones técnicas del **Concepto Técnico No. 10339 del 2 de diciembre de 2020 (2020IE218030)**, dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta autoridad ambiental considera que **NO ES VIABLE OTORGAR PERMISO VERTIMIENTOS**, solicitado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT. **No. 900053900-6**, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el 28 de septiembre del 2005, para verter al suelo y a la acequia de la Carrera 67, los vertimientos del predio ubicado en la **Carrera 76 No. 174-09**, de la localidad de Suba de esta ciudad.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los

RESOLUCIÓN No. 00865

cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto de 2018 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de: *“expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR el permiso de vertimientos solicitado a través de los radicados Nos. 2013ER073987 21 de junio de 2013, 2014ER96285 del 10 de junio de 2014, 2015ER56098 del 7 de abril del 2015, 2015ER56278 del 7 de abril de 2015 y 2020ER130338 del 3 de agosto de 2020, presentado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, a través de su representante legal la señora, **LINA MARÍA GARCÍA VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.024.060**, para el predio ubicado en la **Carrera 76 No. 174 - 09**, de la Localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Concepto Técnico No. 10339 del 2 de diciembre de 2020 (2020IE218030), por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El incumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 así como del Decreto 1076 de 2015 (o aquellas normas que las modifique o sustituya) dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la señora **JHORLADY DAZA ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.802.714**, en calidad de administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT. No. **900053900-6**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el día 28 de septiembre del 2005 en la **Carrera 76 No. 174 - 09** de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00865

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 15 días del mes de abril del 2021



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Concepto Técnico No. 10339 del 2 de diciembre de 2020 (2020IE218030)
Expediente: DM-05-2004-1796
Sociedad: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL
Elaboró: Víctor Andrés Montero Romero
Ajustó: Catalina Torres Hernández
Revisó: Juan Sebastián Gacharná Bello
Revisó: Yirley López Ávila
Revisó: María Teresa Villar Díaz
Aprobó: Reinaldo Gélvez Gutiérrez
Ac/Ad: Resolución por la cual se Niega Permiso de Vertimientos
Localidad: Suba
Grupo: Autorizaciones.

Elaboró:

MARIA TERESA VILLAR DIAZ	C.C: 52890698	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210698 de 2021	FECHA EJECUCION:	14/04/2021
--------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

MARIA TERESA VILLAR DIAZ	C.C: 52890698	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210698 de 2021	FECHA EJECUCION:	14/04/2021
--------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C: 79794687	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/04/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Tecnico No. 10339, 02 de diciembre del 2020

ASUNTO:	Vertimientos		Evaluación
SECTOR	Actividades Inmobiliarias - Actividades inmobiliarias - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados		
CIU:	L 6810 - CIU Rev.4 A.C.		
DOCUMENTO EVALUADO (S)	TIPO	NUMERO	FECHA
	Radicado	2013ER073987	21/06/2013
	Radicado	2014ER96285	10/06/2014
	Radicado	2015ER56098	07/04/2015
	Radicado	2015ER56278	07/04/2015
Radicado	2020ER130338	03/08/2020	
QUEJA:	No		
Usuario:	Conjunto Residencial Los Sauces		
EXPEDIENTES:	DM-05-2004-1796		
NIT:	900.053.900-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	Jhorlady Daza Arias	C.C. o C.E.:	51.802.714
DIRECCIÓN:	Carrera 76 No. 174 - 09 (Nomenclatura Actual) Calle 175 No. 68 - 08 (antigua)		
BARRIO:	009113 – San José de Bavaria	TELÉFONOS:	3202811219 / 3158729940
LOCALIDAD:	11 - Suba	CUENCA:	Torca
UPZ:	17 – San José de Bavaria	Subcuenca:	Tramo 2
CHIP Predio:	AAA0185RTRU AAA0185RTSK AAA0185RTUZ AAA0185RTTO	Dirección CHIP:	Kr 76 No. 174 - 09 IN 1 Kr 76 No. 174 - 09 IN 2 Kr 76 No. 174 - 09 IN 3 Kr 76 No. 174 - 09 IN 4
Uso del suelo:	<p>Acorde con la consulta realizada el 20/11/2020 a través del Sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial – SINUPOT el área de actividad del predio corresponde a residencial</p> <p>Acorde con el concepto de uso de suelo No. 41-3-0432 expedido por la Curaduría Urbana 4 – Patricia Rentería Salazar el 13/06/13, presentado como anexo de la solicitud de permiso de vertimientos</p>		

	mediante radicado SDA 2013ER073987 del 21/06/2013, el área de la actividad corresponde a residencial		
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	No	Cuerpo hídrico afectado	-
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico	-
VIABILIDAD TÉCNICA PARA OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS			No
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			Si

1. OBJETIVO

Evaluar la documentación presentada por el usuario Conjunto Residencial Los Sauces - propiedad horizontal, Con Nit. 900.053.900-6, representado legalmente por la señora Jhorlady Daza Arias identificada con C.c. 51.802.714, en relación con el trámite de permiso de vertimientos, y así mismo evaluar mediante visita técnica la correspondencia de la información radicada y la viabilidad de otorgar el permiso de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y con los requisitos establecidos en esta para tal fin.

2. ANTECEDENTES

El presente concepto se emite con base en la información principal asociada al trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos, recopilada en el sistema de correspondencia FOREST de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), los antecedentes relacionados en el expediente DM-05-2004-1796 y la información recolectada en la visita técnica efectuada el 19/11/2020 suministrada por el usuario.

2.1. EXPEDIENTE DM-05-2004-1796

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Acción popular	1462	31/07/2003	El ciudadano José Leónidas Polo ejerció acción popular contra la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local de Suba para reclamar protección a los derechos colectivos, al goce de un ambiente sano, a la seguridad y salubridad pública y al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública	Ninguna
Resolución	918	7/04/2005	Mediante la cual se aprueban unos diseños para la construcción de un sistema de disposición final de aguas residuales.	Notificada el 15/04/2005 Ejecutoriada

				25/04/2005
Requerimiento	15674	7/06/2005	Se solicita al usuario realizar el trámite de solicitud de registro de vertimientos ante la Entidad, debido a las descargas que se realizan al vallado.	El usuario da respuesta mediante el radicado 2005ER36675 del 10/07/2005
Resolución	1852	5/08/2005	Se emite resolución por la cual se modifica la Resolución 918 del 04/04/2005, se modifica la dirección.	Notificada el 09/08/2005 Ejecutoriada el 18/08/2005.
Radicado	36675	07/10//2005	El usuario informa que no realiza ningún vertimiento de aguas residuales al vallado, para lo cual adjuntan copia de planos de los pozos sépticos, copiad de los recibos de pago del acueducto, copia de mantenimiento de los pozos sépticos	Ninguna
Concepto Técnico	3316	38824	El usuario realiza descargas de agua residual al vallado ubicado sobre la carrera 68, por lo que se solicitó anteriormente realizar el trámite de solicitud de registro de vertimientos, hasta la fecha el usuario no ha realizado el trámite.	Se emite el requerimiento 2006EE32887 del 13/10/2006
Requerimiento	32887	39003	Se requiere al usuario realizar el trámite de solicitud de registro de vertimientos y luego obtener el permiso de vertimientos	Ninguna
Memorando	16793	40352	Se solicita realizar control a los vertimientos a fuentes superficiales en la UPZ San José de Bavaria	Se emite el requerimiento 2010EE34114
Requerimiento	34114	40387	Se solicita al usuario remitir información general del conjunto relacionada con la razón social del mismo y el sistema de tratamiento que posee.	El usuario da respuesta mediante el radicado 2010ER50677
Radicado	50677	40450	El usuario remite la información solicitada en el requerimiento 2010EE34114, adjuntando los certificados catastrales de cada vivienda, el certificado de mantenimiento de los sistemas de tratamiento, copia de los recibos del acueducto y planos del predio y del sistema	Ninguna

			de tratamiento.	
Memorando	2012IE059518	9/05/2012	Solicitud a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo a través del grupo técnico cuenca Salitre, realizar control en el sector San José de Bavaria de la localidad de Suba en cuanto al manejo de vertimientos sobre vallados.	Se emite oficio 2012EE064844 del 24/05/2012
Oficio	2012EE064844	24/05/2012	Se requiere al usuario tramitar el permiso de vertimientos ante la SDA en un término no mayor a 60 días calendario.	El usuario da respuesta mediante 2012ER086457 del 19/07/2012
Radicado	2012ER086457	19/07/2012	Responde al requerimiento 2012EE064844, exponiendo su inconformismo y solicitando copia del expediente o proceso adelantado para el conjunto	Se emite oficio 2012EE117709 del 28/09/2012
Oficio	2012EE117709	28/09/2012	Responde al radicado 2012ER086457 del 19/07/2012 respondiendo las inquietudes del usuario y reiterando la obligación del usuario, de tramitar el debido permiso de vertimientos	Ninguna
Radicado	2012ER141509	21/11/2012	Solicitud copia de expediente DM-05-2004-1796	Ninguna
Radicado	2012ER154235	13/12/2012	El usuario solicita prórroga para tramitar el permiso de vertimientos	Se emite oficio 2013EE049356 del 2/05/2013
Radicado	2013ER015645	13/02/2013	Informa fecha de caracterización de vertimientos	Ninguna
Oficio	2013EE049356	2/05/2013	En respuesta al radicado 2012ER154235 del 13/12/2012 se le concede una prórroga de 30 días al usuario para adelantar lo correspondiente	Ninguna
Radicado	2013ER073987	21/06/2013	En respuesta al requerimiento 2012EE064844 del 24/05/12 el usuario presenta el trámite de solicitud de permiso de vertimientos	Evaluado en el presente concepto técnico
Oficio	2013EE151320	7/11/2013	Dando alcance al oficio 2012EE064844 del 24/05/12, la SRHS realiza requerimiento al usuario de presentar el trámite de permiso de vertimientos bajo ciertas condiciones	El usuario da respuesta mediante 2013ER154439 del 15/11/2013

			(Cateterización Artículo 11 Resolución SDA No. 3956 de 2009)	
Radicado	2013ER154439	15/11/2013	En respuesta al requerimiento 2013EE15132, el usuario manifiesta que presentó el trámite de permiso de vertimientos con anterioridad, mediante el radicado 2013ER073987	Se emite oficio 2014EE020636 del 07/02/2014
Oficio	2014EE020636	7/02/2014	Se solicita al usuario complementar la información del trámite de permiso de vertimientos remitida mediante los radicados 2013ER073987 y 2013ER154439	El usuario da alcance mediante el radicado 2014ER77708 del 13/05/14
Radicado	2014ER038132	5/03/2014	El usuario solicita prórroga para tramitar lo requerido en el oficio 2014EE020636 del 07/02/14	Se emite oficio 2014EE79809 del 3/05/2014
Oficio	2014EE79809	3/05/2014	En respuesta al radicado 2014ER 308132 del 5/03/2014 se le concede una prórroga de 30 días al usuario para adelantar lo correspondiente	Ninguna
Radicado	2014ER77708	13/05/2014	El usuario solicita una segunda prórroga para tramitar lo requerido en el oficio 2014EE020636 del 07/02/14	Se emite oficio 2015EE48098 del 20/03/2015
Radicado	2014ER96285	10/06/2014	En respuesta al oficio 2014EE020636 del 07/02/14, el usuario remite la información complementaria del trámite de solicitud de permiso de vertimientos	Evaluado en el presente concepto técnico
Memorando	220654	30/12/2014	La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo solicita realizar investigación ambiental y ordenar visita ocular a los predios ubicados en San José de Bavaria, con el objeto de realizar el impulso procesal del caso.	Evaluado en el Concepto Técnico No. 07394 (2015IE143704)
Oficio	2015EE48077	20/03/2015	Se informa al usuario que, una vez revisada la información complementaria allegada para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, se encontró que ésta no cumple con los requerimientos, por lo que se solicita nuevamente información adicional. Se otorga un plazo de diez (10) días para dar cumplimiento.	El usuario da respuesta mediante el radicado 2015ER56098 del 07/04/2015 Y 2015ER56278
Oficio	2015EE48098	20/03/2015	En respuesta al radicado 2014ER77708 308132 del 13/05/2014 se le niega la solicitud de prórroga y se le solicita al usuario	Acuse de recibo 25/03/2015

			remitir lo requerido de forma inmediata	
Radicado	2015ER56098	7/04/2015	En respuesta al requerimiento 2015EE48098 del 20/03/15, el usuario remite la documentación correspondiente actualizada	Evaluado en el presente concepto técnico
Radicado	2015ER56278	7/04/2015	Dando alcance al radicado 2015ER56098 del 07/04/2015 el usuario remite el soporte de pago por concepto de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimientos	Evaluado en el presente concepto técnico
Concepto Técnico	No. 07394 2015IE143704	3/08/2015	Se concluye el incumplimiento por parte del usuario en materia de vertimientos, puesto que este realiza vertimientos de ARD sin contar con el debido permiso de vertimientos	Acogido mediante auto No. 05193 (2018EE228909)
Auto	No. 01315 2017EE108221	12/06/2017	POR EL CUAL SE DA INICIO del trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL-, a través de su representante legal la señora, LINA MARIA GARCIA VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.024.060 de Bogotá, para el predio ubicado en la Carrera 76 No. 174 - 09, de la Localidad de Suba de esta Ciudad. El cual se adelantará bajo el expediente SDA-05-2004-1796.	Notificado el 07/05/2018
Auto	No. 05193 2018EE228909	30/09/2018	por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES - PROPIEDAD HORIZONTAL., entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, e identificado con NIT 900.053.900-6, quien en el desarrollo de actividades diarias de lavado de prendas, cocina y sanitarios, y sin contar con permiso de vertimientos, realizo descargas de aguas residuales domésticas al suelo, en el predio	Notificado el 40/12/2018

			ubicado en la Carrera 76 No. 174 – 09 de la localidad de Suba de esta ciudad; de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.	
Radicado	2018EE293080	11/12/2018	Requerimiento Autodeclaración de Vertimientos Vigencia 2018 (Tasa Retributiva por vertimientos puntuales al agua).	Ninguna
Oficio	2020EE34532	13/02/2020	Requerimiento de caracterización de ARD "tratadas" vertidas a la acequia del sector (Cateterización Artículo 8 Resolución MADS 0631 de 2015 carga menor 625,000 kg)	Ninguna
Oficio	2020EE99780	16/06/2020	Requerimiento actualización y complementación de la documentación asociada al trámite de permiso de vertimientos	El usuario da respuesta mediante el radicado 2020ER130338 del 03/08/20120
Radicado	2020ER130338	3/08/2020	En respuesta al requerimiento 2020EE99780 del 16/06/20 el usuario da respuesta remitiendo los documentos pertinentes actualizados	Evaluado en el presente concepto técnico

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

3.1. DATOS DEL USUARIO

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento		No. De Contrato y/o Resolución	Consumo m ³ /mes
	*Consumo EAB	Casa 1		*11582957
Casa 2			*11582959	*67 m ³ (Abr/Jun 2020)
Casa 3			+11582960	*39 m ³ (Ago/Oct 2020)
Casa 4			No informa	No informa
Portería			No informa	No informa
	Total			151 m ³ para los datos reportados
	Consumo estimado de agua (m³ / unidad de producto)		No reporta	

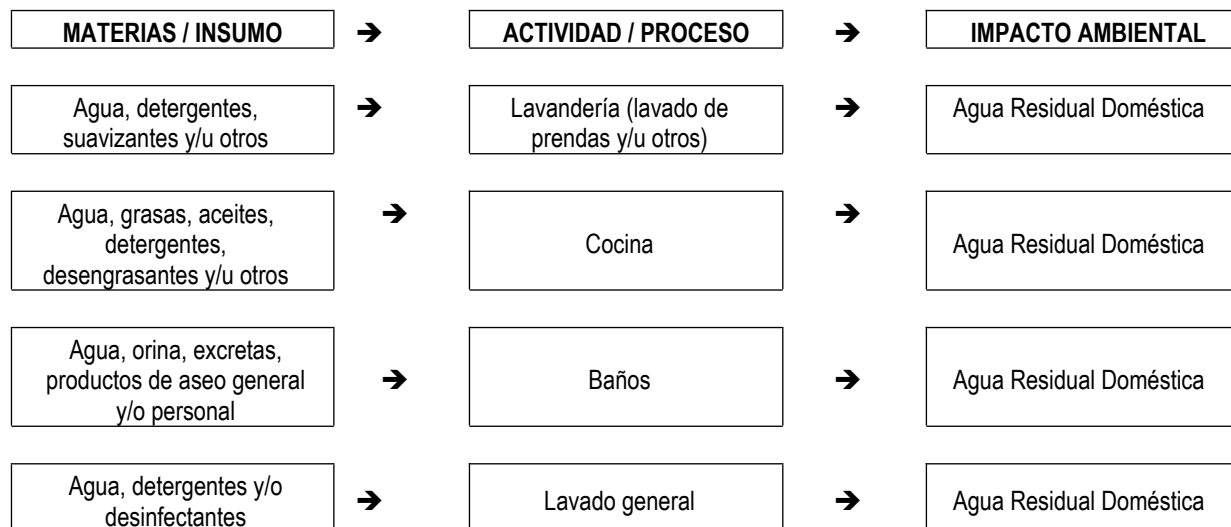
	Días de funcionamiento (Semana / Mes)	*7/7 - 30/30		
Capacidad instalada	Horas de funcionamiento al Día	*24	Turnos	No aplica
	Unidades de producción y/o servicios por mes	*4 viviendas residenciales y una portería		
	Materias primas o insumos	*Agua, detergentes, jabones, limpiadores y/u otros elementos de aseo personal y/o general, orina y excretas		
	Equipos	Electrodomésticos y unidades sanitarias (retretes)		

* Información obtenida en la visita técnica realizada el 19/11/2020.

3.2. VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	19/11/2020		
	Persona que atendió la visita	Jhorlady Daza Arias	C.C.:	51.802.714
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Copropietaria / administradora del conjunto		

3.3. DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS



4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1. MANEJO DE VERTIMIENTOS

Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos	Si
	Cuenta con permiso de vertimientos	Trámite en evaluación
	Resolución No.	----- Año: -----
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:	2 (Campo de infiltración y acequia kr 76)	
Tipo de Vertimiento	Aguas residuales domésticas (ARD)	
Frecuencia de la Descarga.	Intermitente	
Duración de la Descarga (hr/día): 24 h/día	Días que realiza la descarga (días/mes): 30 días/mes	
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Aguas residuales domésticas provenientes de baños, lavandería y cocina.	
Tipo de receptor del vertimiento	Suelo y fuente superficial artificial no principal (acequia)	
Usuario objeto de tasa retributiva	Si	
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga:		
*Coordenadas geográficas punto de descarga campo de infiltración		
Coordenadas N	Coordenadas W	Fuente
*4°45'52.969"	*74°3'53.703"	Visita técnica 19/11/2020 (Timestamp Camera Free)
*Coordenadas planas punto de descarga campo de infiltración		
Coordenadas X	Coordenadas Y	Fuente
*101399.40	*118638.73	Sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial – SINUPOT
Coordenadas geográficas punto de descarga acequia kr 76		
Coordenadas N	Coordenadas W	Fuente
4°45'52.896"	74°3'53.578"	Visita técnica 19/11/2020 (Timestamp Camera Free)
Coordenadas planas punto de descarga acequia kr 76		
Coordenadas X	Coordenadas Y	Fuente
101402.84	118635.82	Sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial – SINUPOT
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua		

Recirculación	No	Uso de aguas lluvias	No
Lavado a presión	No	Otros sistemas de ahorro	No
Cuenta con separación de redes		Si	
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Si	Ubicación de la caja de aforo	Interna (4°45'52.969"N 74°3'53.703"W)
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS:			
Preliminar	Trampas de Grasas (4)		
Primario	--		
Secundario	--		
Terciario	--		
Otros:	Pozo séptico (1)		

*Las coordenadas geográficas y planas de los campos de infiltración, se aproximan sobre la caja de inspección, esto puesto que, el usuario no informó coordenadas de georreferenciación y en la visita no pudieron ser establecidas.

4.2. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 19/11/2020 se procedió a realizar visita técnica al **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES** identificado con Nit 900.053.900-6, representado por la señora Jhordady Daza Arias identificada con cedula de ciudadanía No. 51.802.714, el conjunto residencial se ubica en la carrera 76 No.174-09, barrio San José de Bavaria localidad de Suba de Bogotá D.C. La visita se efectuó con el objetivo de verificar que, las condiciones de los vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD generados por el usuario, dieran correspondencia con la información radicada en la solicitud de permiso de vertimientos y los documentos asociados al trámite.

Durante la inspección se pudo evidenciar que, en el Conjunto Residencial Los Sauces se realizan actividades netamente domésticas por parte de cuatro (4) unidades habitacionales y una portería; en lo que se pudo evidenciar, los vertimientos generados en las viviendas y la portería provienen de actividades de carácter doméstico tales como: lavandería (lavado de prendas), actividades culinarias y las derivadas de esta, aseo general, aseo personal y descarga de retretes; las cuales concuerdan con el conjunto de las actividades descritas en la solicitud de permiso de vertimientos.

Para efectos de la verificación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, se procedió a efectuar la inspección de las trampas de grasas, realizando el ejercicio con la casa número dos (2), evidenciando un correcto funcionamiento por parte de esta unidad preliminar de tratamiento; posterior a esta parte del proceso, las aguas que pasan por los cuatro (4) sistemas de trampa de grasas (uno (1) por unidad habitacional) son conducidas a un sistema de pozo séptico, el cual consta de tres (3) recámaras de tratamiento y una última recámara de inspección (caja de inspección interna) en la cual salen las aguas residuales domésticas – ARD tratadas y son conducidas por gravedad hacia el campo de infiltración ubicado en el antejardín de la casa No. 4, y por “rebose” hacia una tubería

complementaria al sistema de evacuación, la cual actúa descargando parte de las ARD tratadas sobre la acequia de la carrera 76 cuando los campos de infiltración se saturan.

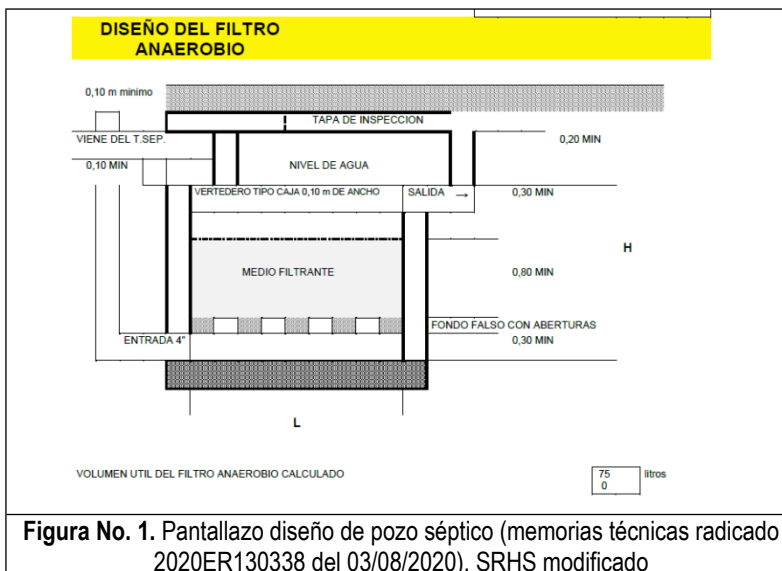
De acuerdo con lo manifestado por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se pudo establecer que el conjunto residencial Los Sauces cuenta con dos (2) puntos de descarga los cuales se describen a continuación:

Tabla No. 1. Descripción puntos de descarga

Punto	Ubicación	Coordenadas	Descripción
Caja de inspección interna – Campos de infiltración	Se ubica en la parte posterior de la vivienda No. 4, específicamente en el antejardín o patio de esta.	4°45'52.969"N 74°3'53.703"W Tomadas en campo el 19/11/20 mediante la aplicación (Timestamp Camera Free)	Durante la visita, la caja de inspección presentó un nivel alto de ARD tratadas, por lo cual no se pudo evidenciar la estructura (tuberías de descarga) hacia los campos de infiltración.
Acequia carrera 76	Acequia kr 76 – la tubería se encuentra sobre el margen izquierdo de la acequia, a la altura del conjunto residencial que colinda con la propiedad Los Sauces. (en esta parte, la acequia se encuentra “canalizada” y cubierta por un sendero de láminas en concreto)	4°45'52.896"N 74°3'53.578"W Tomadas en campo el 19/11/20 mediante la aplicación (Timestamp Camera Free)	Tubería en Novafort de aproximadamente 20 cm de diámetro, se despliega de la caja de inspección, durante la visita se observó que, parte de la tubería se encontraba cortada a la mitad.

En cuanto la red de aguas pluviales, se pudo observar que el conjunto cuenta con dos (2) canales en concreto interconectados mediante tuberías distribuidas a lo largo y ancho del conjunto, ubicados sobre la calzada vehicular del conjunto y drenando las aguas lluvias potencialmente sobre la acequia de la carrera 76, no se evidenciaron canales ni bajantes en las viviendas residenciales del conjunto a pesar de que el usuario manifestó la presencia de estos en las viviendas, tampoco se pudo determinar el punto de descarga sobre la acequia.

En las memorias técnicas se ilustran ciertas características del pozo séptico, denotando aparentemente que este posee facultades de permeabilidad, el usuario informó que desconoce si el pozo séptico es permeable o impermeables; por lo tanto, se plasma que el pozo como complemento de su “tratamiento” puede estar infiltrando al suelo, parte de las aguas residuales domésticas generadas en el conjunto. (ver figura No.1)



Finalmente, el usuario informó que, se realiza un mantenimiento anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD del conjunto, pero este, no presentó el último registro de mantenimiento; sin embargo, si presentó las actas de disposición y tratamiento de los lodos generados en el pozo séptico.


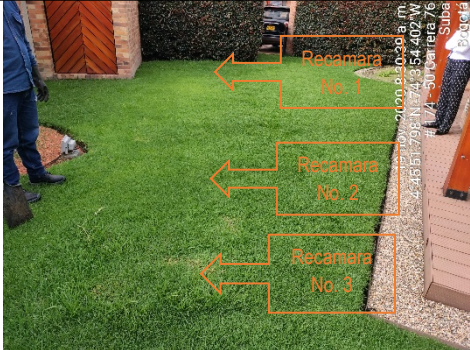



A continuación, se presenta el registro fotográfico tomado en la visita técnica realizada el 19/11/2020.



Foto No. 1. Fachada Conjunto residencial Los Sauces.



Foto No. 2. Sistema de trampa de grasas casa No. 2

	
<p>Foto No. 3. Sistema de trampa de grasas casa No. 2</p>	<p>Foto No. 4. Pozo séptico (tres recámaras) antejardín vivienda No. 4</p>
	
<p>Foto No. 5. Recámara No. 1 pozo séptico – antejardín casa No. 4</p>	<p>Foto No. 6. Recámara No. 2 pozo séptico – antejardín casa No. 4</p>
	
<p>Foto No. 7. Recámara No. 3 pozo séptico – antejardín casa No. 4</p>	<p>Foto No. 8. Caja de inspección interna - antejardín casa No. 4</p>

 <p>Flujo hacia campos de infiltración</p>	
<p>Foto No. 9. Caja de inspección interna campos de infiltración - antejardín casa No. 4</p>	<p>Foto No. 10. Tubería de descarga acequia kr 76, tubería en Novafort de aproximadamente 20 cm de diámetro.</p>
	
<p>Foto No. 11. Tubería de descarga acequia kr 76, tubería en Novafort de aproximadamente 20 cm de diámetro</p>	<p>Foto No. 12. Canales y sumideros pluviales del conjunto residencial Los sauces.</p>

4.3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado SDA 2013ER073987 del 21/06/2013	
Información Remitida	
<p>En respuesta al requerimiento de trámite de permiso de vertimientos SDA No. 2012EE064844 del 24/05/12, el usuario inicia el trámite de permiso de vertimientos remitiendo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la situación jurídica del inmueble. • Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. • Liquidación del proyecto y recibo de pago. • Fuente de abastecimiento de agua y cuenca hidrográfica a la cual pertenece. • Características de las actividades generadoras de vertimientos. 	

<ul style="list-style-type: none"> • Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (FUNSPV). • Plano • Nombre de la fuente receptora. • Caudal, frecuencia, tiempo y tipo de la descarga. • Informe de caracterización de ARD. • Certificado del registro de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad). • Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento. • Concepto de uso de suelo. • Estudio de suelos.
Observaciones
La información presentada será evaluada al detalle en el numeral 4 del presente concepto técnico.
Radicado SDA 2014ER96285 del 10/06/2014
Información Remitida
En atención al requerimiento SDA No. 2014EE020636 del 07/02/14, el usuario remite la siguiente documentación complementaria para continuar con el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos:
<ul style="list-style-type: none"> • Informe de caracterización de ARD. • Cálculos de eficiencias de remoción. • Planos del predio, redes hidráulicas y unidades del sistema de tratamiento.
Observaciones
La información presentada será evaluada al detalle en el numeral 4 del presente concepto técnico.
Radicado SDA 2015ER56098 del 07/04/2015
Información Remitida
Dando alcance al radicado SDA No. 2015EE48098 del 20/03/15, el usuario remite la siguiente documentación complementaria para continuar con el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos:
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (FUNSPV). • Certificado del registro de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad). • Recibo de pago ajustado.
Observaciones
La información presentada será evaluada al detalle en el numeral 4 del presente concepto técnico.
Radicado SDA 2015ER56278 del 07/04/2015
Información Remitida
Dando alcance al radicado SDA No. 2015ER56098 del 07/04/2015 el usuario remite el soporte de pago por concepto de servicio

de evaluación trámite de permiso de vertimientos
Observaciones
La información presentada será evaluada al detalle en el numeral 4 del presente concepto técnico.
Radicado SDA 2020ER130338 del 03/08/2020
Información Remitida
En respuesta al requerimiento SDA No. 2020EE99780 del 16/06/20 el usuario da respuesta remitiendo la documentación pertinente actualizada.
Observaciones
La información presentada será evaluada al detalle en el numeral 4 del presente concepto técnico.

4.4. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos).

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2020ER130338 03/08/2020	El formulario presentado por el usuario a pesar de contener la información respectiva de este, no se encuentra firmado ni posee fecha de diligenciamiento.	No
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	2020ER130338 03/08/2020	Para este usuario, la información de la razón social del establecimiento, Nit y ubicación, se ratifica con el certificado de la personería jurídica generado por la Alcaldía Local de Suba, en el cual registra el Conjunto Residencial Los Sauces con dirección CRA 76 No. 174-09 y figura como administradora la señora Jhorlady Daza identificada con C.c. 51802714.	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica	La solicitud se realiza a nombre del conjunto residencial Los Sauces, el cual cuenta con personería jurídica, por lo cual no es necesario el cumplimiento de este requisito.	No aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	2020ER130338 03/08/2020	El usuario remite copia del certificado de representación legal personería jurídica del conjunto residencial Los Sauces, expedido el 07/07/2020 por la Alcaldía local de Suba.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el	No aplica	La solicitud se realiza a nombre del conjunto residencial Los Sauces, el cual cuenta con personería jurídica, por lo cual no es necesario el cumplimiento de este requisito.	No aplica

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
solicitante se mero tenedor			
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	2015ER56098 07/04/2015	El usuario remitió el certificado de Tradición y Libertad para cada uno de los predios, en los cuales se registra la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> Casa 1 - No. Matrícula 50N-20429250 – titular real del dominio Curne e Hijas y CIA S EN C Nit. 9001116129. Casa 2 - No. Matrícula 50N-20429251– titular real del dominio Banco Davivienda S.A. Nit. 8600343137. Casa 3 - No. Matrícula 50N-20429252 – titular real del dominio Gloria Cecilia Gómez Villamil C.c. 23689729. Casa 4 - No. Matrícula 50N-20429253 – titular real del dominio Jhorlady Daza Arias C.c. 51802714 y Johnny Eric Chaparro Bernal C.c. 79263489 <p>La información se corroboró a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC bajo la consulta realizada el 05/11/2020</p>	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	2020ER130338 03/08/2020	El usuario informa en el formulario de solicitud que el costo del proyecto tiene un valor de: Cinco mil ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 5,165,420,000) valor que corresponde a la suma de los avalúos catastrales de los predios vigencia 2019. Dado que, el valor de los predios del proyecto supera los 2115 SMMV, se liquida sobre la tarifa máxima estipulada por la SDA.	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	2020ER130338 03/08/2020	El usuario informa mediante la documentación remitida, que la fuente de abastecimiento es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB-ESP (corroborado en la visita técnica realizada el 19/11/2020).	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	2020ER130338 03/08/2020	En la información remitida por el usuario, se manifiesta que las características de las actividades generadoras de aguas residuales domésticas provienen de baños, lavandería y cocina	Si

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		Corroborado en la visita técnica realizada el 19/11/2020 en la cual se estableció de la siguiente manera: Lavandería (lavado de prendas y/u otros), cocina (lavado de alimentos y utensilios de concina), baños (orina, excretas, higiene personal) y lavado general.	
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	2020ER130338 03/08/2020	Una vez verificados los planos, se pudo evidenciar una inconsistencia en cuanto a que, en este se hace referencia a un punto de descarga hacia un campo de infiltración (suelo), y en el formulario se hace alusión a punto de descarga sobre la acequia de la kr 76. (el plano no contempla la descarga sobre la acequia) Una vez realizada la visita técnica, se pudo evidenciar que el conjunto residencial Los Sauces realiza descarga a suelo (campo de infiltración) y a la acequia de la kr 76, por lo cual los planos se consideran inconsistentes, dado que no obedecen totalmente a la realidad actual del sistema de evacuación de aguas residuales domésticas – ARD tratadas.	No
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	2020ER130338 03/08/2020	El usuario manifiesta mediante el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos que la descarga se realiza sobre el vallado del sector, sin embargo, en los planos y en las memorias técnicas se contempla como fuente receptora el suelo, teniendo dos puntos de descarga de ARD “tratadas”. Durante la visita técnica realizada el 19/11/20 se pudo identificar que el conjunto residencial Los Sauces posee dos (2) puntos de descarga de aguas residuales domésticas tratadas, ¹ punto de descarga hacia un campo de infiltración, el cual se ubica en el antejardín de la casa No. 4 y ² tubería en Novafort la cual descarga sobre la acequia de la kr 76. (ver descripción de la descarga en el numeral 4.2. Observaciones de la visita técnica) De acuerdo con lo anterior, se establece que el usuario no remite la información total y consistente de los puntos de descarga.	No
Caudal de la	2014ER96285 10/06/2014	De acuerdo con el radicado 2020ER130338 del 03/08/2020, el caudal de la descarga reportado en el formulario único	No

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
descarga expresada en litros por segundo	2020ER130338 03/08/2020	nacional de solicitud de permiso de vertimientos es 0,03 l/s a diferencia del valor reportado en el informe de caracterización de vertimientos radicado 2014ER96285 del 10/06/2014, el cual estableció un valor de 0,01 l/s. Dado que el usuario no tomó en cuenta los dos puntos de descarga que posee el conjunto, se establece que no presenta información sobre el caudal de la descarga para el vertimiento realizado a la acequia.	
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	2020ER130338 03/08/2020	La frecuencia reportada por el usuario en el formulario de solicitud fue de 30 días al mes. (Información verificada en visita técnica 19/11/20). Expuesta la premisa de que el usuario no tomó en cuenta los dos puntos de descarga que posee el conjunto, se establece que no presenta información sobre la frecuencia de la descarga para el vertimiento realizado a la acequia.	No
Tiempo de la descarga en horas por día	2020ER130338 03/08/2020	El tiempo reportado por el usuario en el formulario de solicitud fue de 24 h/día. Se establece que, el usuario no presenta información sobre la frecuencia de la descarga para el vertimiento realizado a la acequia.	No
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	2020ER130338 03/08/2020	El tipo de flujo reportado por el usuario en el formulario de solicitud fue intermitente. Se establece que, el usuario no presenta información sobre la frecuencia de la descarga para el vertimiento realizado a la acequia.	No
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente	2014ER96285 10/06/2014	El usuario solo presenta caracterización de ARD para un punto de descarga y con una vigencia que no refleja el estado actual del vertimiento.	No

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	2020ER130338 03/08/2020	<p>El usuario informa que el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas está conformado por sistemas de trampas de grasas y un tanque séptico; posteriormente las aguas residuales tratadas pasan a la caja de inspección interna en la cual por gravedad se disponen al campo de infiltración que, como sistema complementario, cuenta con una tubería de desagüe (instalada en la caja de inspección) hacia la acequia de la kr 76, la cual actúa cuando el campo de infiltración se satura. (información suministrada por el usuario en la visita técnica realizada el 19/11/2020).</p> <p>La información presentada por el usuario presenta inconsistencias ya que, este cuenta con dos (2) puntos de descarga (campos de infiltración y acequia de la kr 76), en los planos y las memorias técnicas se hace referencia a descarga sobre suelo y en el formulario se hace alusión a descarga sobre acequia (vallado), lo que denota incoherencia en la información.</p> <p>El usuario no detalló la información asociada al punto de descarga sobre acequia, presentando la información del sistema de evacuación de ARD de manera incompleta</p>	No
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	2013ER073987 21/06/2013	<p>El usuario remite concepto de uso de suelo No. 41-3-0432 expedido por la Curaduría Urbana 4 – Patricia Rentería Salazar el 13/06/13, predio objeto de consulta ubicado en la nomenclatura Kr 76 No. 174 09, en el cual se establece que la actividad es netamente residencial.</p> <p>Se corroboró mediante la consulta realizada en SINUPOT el 20/11/2020</p>	Si
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	2020ER130338 03/08/2020	<p>El usuario remite recibo de pago No. 508667 y No. 111164672 con constancia de pago del 07/04/2015 y del 29/07/2020 por un monto de \$ 884,888,00 y \$ 869,370 para un total de \$ 1.754.258 por concepto de servicio de evaluación.</p> <p>El valor corresponde con el estipulado por la SDA</p>	Si
Estudio de suelos	2013ER073987 21/06/2013	<p>El usuario remite el documento Estudio de suelo, informando perfil estratigráfico, color, espesor de los</p>	Si

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		estratos permeables y análisis de la capacidad de infiltración del suelo.	
Evaluación ambiental del vertimiento	No aplica	Dada la índole de la actividad generadora del vertimiento y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.3, el usuario no requiere presentar este requisito	No aplica
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	No aplica	En la fecha de solicitud del permiso de vertimientos, no se le requirió al usuario la presentación y cumplimiento de este requisito, por lo cual prevalecen las condiciones en que se le solicitó al usuario el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos; sin embargo, cuando se defina de fondo el presente trámite, el usuario deberá implementar las medidas respectivas para presentar el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.	No aplica

4.5. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.5.1. Datos metodológicos de la caracterización (radicado 2014ER96285 del 10/06/2014)

Datos de la descarga	Origen de la caracterización	Aguas residuales domésticas – ARD
	Fecha de la caracterización	13/05/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR
	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio ambiental Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	07:00 a.m. a 01:00 p.m.
	Duración del muestreo	6 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestra: (1673-14)	X:1001400 - Y:1018421 - Salida pozo
	Lugar de toma de muestra: (1674-14)	Entrada pozo
	Reporte del origen de la descarga	Doméstica
	Tipo de descarga	No reporta

	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	No reporta
	Nombre de la fuente receptora	No reporta
	Cuenca	Torca
Evaluación caudal vertido del	Caudal promedio reportado Entrada (L/s)	No reporta
	Caudal promedio reportado Salida (L/s)	0,01 l/s

4.5.2. Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución MADS No. 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y Artículo 11 de la Resolución SDA No. 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

- Resultados de análisis caracterización entrada y salida pozo séptico (código de muestreo No. 1673-14 y 1674-14).

PARÁMETRO	Unidades	ENTRADA		SALIDA		REMOCIÓN EN CARGA (%)	NORMA Resolución 3956 del 2009	CUMPLIMIENTO
		Valor	Carga (Kg/Día)	Valor	Carga (Kg/Día)			
DBO ₅	mg/L	183	No reporta	58,7	No reporta	No reporta	Remoción >80%	Por determinar
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	108	No reporta	29,3	No reporta	No reporta	Remoción >80%	Por determinar
Aceites y Grasas	mg/L	13,3	No aplica	< LCT*	No aplica	No aplica	100 (Salida del sistema)	Por determinar
pH	Unidades	7,52	No aplica	7	No aplica	No aplica	5,0 – 9,0 (Salida del sistema)	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	4,5	No aplica	<LCM**	No aplica	No aplica	<2 (Salida del sistema)	Cumple
Temperatura	°C	17,6	No aplica	No reporta	No aplica	No aplica	< 30(Salida del sistema)	Por determinar

*LCT=10

**LCM=0,1

Nota: Parámetro grasas y aceites no certificado por el IDEAM.

De la información presentada en la tabla anterior y del análisis de la información relacionada en el informe de caracterización presentado por el usuario, se tiene que:

- ✓ La caracterización de vertimientos presentada por el conjunto residencial Los Sauces, **incumple** con la metodología establecida en la Resolución SDA 3956 de 2009, esto puesto que para los parámetros DBO₅ y sólidos suspendidos totales, el usuario no reportó datos para la carga a la entrada y la salida del sistema ni los porcentajes de remoción; adicionalmente, para el parámetro temperatura, el usuario no reportó valor alguno a la salida del sistema.
- ✓ Por otro lado, el usuario no caracterizó la totalidad de los puntos de descarga con los que cuenta el conjunto residencial Los Sauces, solamente realizó monitoreo a la descarga realizada a los campos de infiltración, excluyendo el punto de descarga hacia la acequia de la kr 76.
- ✓ Se concluye que, la caracterización **no es representativa** puesto que, posee una vigencia relativamente antigua, lo que impide evaluar el estado actual del vertimiento; asimismo, el informe de caracterización **no cumplió** con los lineamientos establecidos por la SDA para la remisión de informes de caracterización de vertimientos, esto puesto que, como se evidencia en el numeral 4.5.1., el usuario no reportó información para: tipo de descarga, tiempo de descarga, No. de días que realiza la descarga, entre otros.
- ✓ De la misma manera, el Laboratorio ambiental de la Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR responsable del muestreo y análisis de la muestra en cuestión, para la vigencia en que se realizó la caracterización se encontraba acreditado por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 3134 de 2013 (Vigencia 3 años - notificada el 13/12/2013), sin embargo, **no contaba** con acreditación en grasas y aceites, por lo cual este valor no es representativo.

4.6. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2012EE064844 del 24/05/2012		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se solicita al usuario para que en un término no superior a sesenta (60) días calendario trámite el permiso de vertimientos dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010:	El usuario da respuesta mediante el radicado 2012ER086457 del 19/07/2012 y alcance mediante el radicado 2013ER073987 del 21/06/2013, remitiendo la información respectiva para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.	Si

Requerimiento 2014EE020636 del 07/02/2014		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se solicita al usuario complementar la información del trámite de permiso de vertimientos remitida mediante los radicados 2013ER073987 y 2013ER154439	El usuario da respuesta mediante el radicado 2014ER77708 del 13/05/14 y 2014ER96285 10/06/2014, remitiendo la información solicitada.	Si

Requerimiento 2015EE48077 del 20/03/2015
--

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Requerimiento de complementación de la información asociada al trámite de permiso de vertimientos 2013ER073987 del 21/06/2013, allegando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al formulario presentado en el radicado 2013ER073987 del 21/06/2013 se evidencia que este se encuentra diligenciado con el nombre del señor Carlos Alonso Uribe como representante legal, por lo cual se solicita adjuntar formulario corregido con el nombre del representante legal actual. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad para cada una de las cuatro viviendas asociadas al conjunto residencial. De acuerdo a lo anterior se solicita la autorización de cada propietario al representante legal para realizar el trámite de permiso de vertimientos. Se solicita un ajuste y justificación del pago por evaluación de permiso de vertimientos. 	<p>El usuario da respuesta mediante el radicado 2015ER56098 del 07/04/2015, el cual fue complementado por el radicado 2015ER56278 del 07/04/2015.</p> <p>El usuario remitió la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (FUNSPV). Certificado del registro de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad). Recibo de pago ajustado. 	Si

Requerimiento 2020EE99780 13/02/2020		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Requerimiento de complementación de la información asociada al trámite de permiso de vertimientos 20013ER073987, 2014ER038132, 2014ER96285, 2015ER56098., en el cual se solicita llegar la Cateterización de vertimientos bajo la matriz de parámetros establecidos en el Artículo 8 Resolución MADS 0631 de 2015 carga menor 625,000 kg.</p>	<p>El usuario, a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento de solicitud de caracterización de vertimientos bajo la matriz de parámetros establecidos en el Artículo 8 Resolución MADS 0631 de 2015 carga menor 625,000 kg.</p>	No

Requerimiento 2020EE99780 16/06/2020		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Requerimiento de actualización y complementación de la documentación asociada al trámite de permiso de vertimientos radicados de la SDA No. 2013ER073987, 2014ER038132, 2014ER96285, 2015ER56098, en el cual, se le solicita al usuario remitir:</p>	<p>Mediante el radicado 2020ER130338 del 03/08/2020 el usuario remite la información solicitada, presentando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (FUNSPV). 	Si

<ul style="list-style-type: none"> • Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. • Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. • Costo del proyecto, obra o actividad. • Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. • Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimientos 	<ul style="list-style-type: none"> • Memorias técnicas. • Plano hidrosanitario. • Recibo de pago 2015 y 2020. • Representación legal • Rut. • Impuesto predial • Solicitud inscripción propiedad horizontal. • Autorización propietarios 	
---	--	--

5. CONCLUSIONES

Normatividad vigente	Cumplimiento
Requisitos para la obtención del permiso de vertimientos	No
Justificación	
<p>El conjunto residencial Los Sauces, ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 76 No. 174 09 (actual) barrio San José de Bavaria localidad de Suba de Bogotá D.C., representado legalmente por la señora, Jhorlady Daza Arias identificada con cedula de ciudadanía No. 51.802.714, para adelantar el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, genera aguas residuales domésticas – ARD realizadas en las cuatro (4) viviendas y la portería del conjunto; las ARD son tratadas mediante sistemas de trampas de grasas y un pozo séptico, para finalmente ser vertidas a un campo de infiltración ubicado aproximadamente en las coordenadas geográficas 4°45'52.969"N 74°3'53.703"W . Cuando el campo de infiltración se satura, las ARD tratadas descargan a la acequia de la carrera 76 mediante un sistema de evacuación complementario, conformado por una tubería en Novafort de aproximadamente 20 cm de diámetro, la cual se ubicada en las coordenadas geográficas 4°45'52.896"N 74°3'53.578"W.</p> <p>En cuanto al permiso de vertimientos, el usuario presentó la solicitud del trámite mediante el radicado 2013ER073987 del 21/06/2013, complementado mediante los radicados 2014ER96285 del 10/06/2014 y 2015ER56098 del 07/04/2015, 2015ER56278 del 07/04/2015 y 2020ER130338 del 03/08/2020, los cuales se evalúan en el presente concepto técnico, en el numeral 4 y sus subdivisiones.</p> <p>El 19/11/2020 se procedió a realizar visita técnica con el objeto de verificar que las condiciones del vertimiento correspondieran con la información radicada en la solicitud de permiso de vertimientos, para lo cual, durante la inspección se pudo evidenciar que, el conjunto residencial Los Sauces esta constituido por cuatro (4) viviendas residenciales y una portería, las cuales generan aguas residuales domésticas derivadas de las actividades de: lavandería (lavado de prendas), cocina (lavado de alimentos y de utensilios), lavado general, aseo personal y descarga de baños (orina y excretas). El sistema de tratamiento de ARD del conjunto residencial Los Sauces consta de cuatro (4) sistemas de trampas de grasa (uno (1) por cada unidad habitacional), y un sistema de pozo séptico (uno (1) para todo el conjunto); una vez las ARD son tratadas, pasan a una caja de inspección interna y finalmente mediante gravedad, son dispuestas al campo de infiltración ubicado en el área de la casa o. Así mismo, como sistema complementario de evacuación de aguas, el conjunto cuenta con una tubería de descarga sobre la acequia de la kr 67, la cual actúa cuando el campo de infiltración se satura (información recolectada en la visita técnica).</p>	

Punto	Coordenadas planas	Coordenadas geográficas
Caja de inspección	X: 101399.40 Y: 118638.73	4°45'52.969"N 74°3'53.703"W Tomadas en campo el 19/11/2020 mediante GPS Garmin (Tomadas en Campo)

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS, realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico y las sugerencias específicas de los temas presentados en el numeral 6.1.

6.1. Permiso de vertimientos

Se le informa al Grupo Jurídico de la SRHS que, una vez evaluada la información remitida por el usuario mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente concepto, los cuales fueron acogidos por el Auto No. 01315 con radicado 2017EE108221 del 12/06/2017, “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”, y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 19/11/2020, **no se considera viable técnicamente, otorgar permiso de vertimientos** al conjunto residencial **Los Sauces**, ubicado en la nomenclatura urbana carrera 76 No.174-09(actual), representado legalmente por la señora, Jhorlady Daza Arias identificada con cedula de ciudadanía No. 51.802.714, para adelantar el trámite de solicitud de permiso de vertimientos asociado a los puntos de descarga (campos de infiltración y acequia de la kr 76), procedentes de las actividades de carácter doméstico realizadas en el conjunto.

El presente concepto, sus observaciones y recomendaciones finales están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada el día 19/11/2020 en el predio con nomenclatura carrera 76 No.174-09 y la información remitida por el solicitante a través de los documentos relacionados en el encabezado del presente; por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan a su alcance. Así mismo, se concluye desde el punto de vista técnico, sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma.

Atentamente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Actas de visita 4 folios

Expediente: DM-05-2004-1796

Elaboró:

NICOLAS SANTIAGO GORDILLO VELAC.C:	1014245101	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201277 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/11/2020
------------------------------------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

DIEGO FERNANDO LATORRE TORRES	C.C: 80902085	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201218 DE 2020	FECHA EJECUCION:	02/12/2020
----------------------------------	---------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

NICOLAS SANTIAGO GORDILLO VELAC.C:	1014245101	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201277 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/11/2020
------------------------------------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

DIEGO FERNANDO LATORRE TORRES	C.C: 80902085	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201218 DE 2020	FECHA EJECUCION:	23/11/2020
----------------------------------	---------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

NICOLAS SANTIAGO GORDILLO VELAC.C:	1014245101	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201277 DE 2020	FECHA EJECUCION:	02/12/2020
------------------------------------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C: 79794687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/12/2020
---------------------------	---------------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------